



Medellín, jueves 4 de noviembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.205

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003989	Octubre 28 de 2021	3	070004000	Octubre 29 de 2021	27
070003990	Octubre 28 de 2021	5	070004001	Octubre 29 de 2021	30
070003991	Octubre 28 de 2021	7	070004002	Octubre 29 de 2021	32
070003992	Octubre 28 de 2021	9	070004003	Octubre 29 de 2021	35
070003993	Octubre 28 de 2021	13	070004004	Octubre 29 de 2021	39
070003994	Octubre 28 de 2021	15	070004005	Octubre 29 de 2021	41
070003995	Octubre 28 de 2021	18	070004006	Octubre 29 de 2021	43
070003996	Octubre 28 de 2021	19	070004007	Octubre 29 de 2021	46
070003997	Octubre 28 de 2021	21	070004008	Octubre 29 de 2021	48
070003998	Octubre 29 de 2021	23	070004009	Octubre 29 de 2021	53
070003999	Octubre 29 de 2021	25	070004010	Octubre 29 de 2021	55



Radicado: D 2021070003989

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante oficio con Radicado No.2021020059880 del 21 de octubre de 2021, trasladar recursos por valor de \$10.634.859.034 dentro del agregado de servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es prepagar la deuda pública con recursos de valorización los cuales tienen destinación específica para cubrir el pago de esta obligación.

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

5713

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2156	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C	999999	4.028.034.740	Prestamos - Banca Comercial
0-2156	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C	999999	6.606.824.294	Prestamos - Banca Comercial
				Total	10.634.859.034	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2156	172H	2-2-2-01-02-002-04	C	999999	4.028.034.740	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
0-2156	172H	2-2-2-01-02-002-04	C	999999	6.606.824.294	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal
				Total	10.634.859.034	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		25/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		25/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		27-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003990

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio con radicado No.2021020060095 del 22 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno recursos por valor de \$ 1.817.942.628, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020060301 del 23 de octubre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para adelantar procesos de contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los Municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

S426

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	161G	2-3	C35023	110019	1.800.000.000	Apoyo Para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
0-1010	161G	2-3	C39031	250001	17.942.628	Programación de actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de negocios inteligentes y competitivos en Antioquia
					\$ 1.817.942.628	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1011	161G	2-3	C39013	250000	1.800.000.000	Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTel en el Departamento de Antioquia.
0-1010	161G	2-3	C39013	250000	17.942.628	Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTel en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 1.817.942.628	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	27/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	27/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	27/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003991

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

b. Que la Directora Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020059640 del 21 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno recursos por valor de \$ 72.361.409, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020059774 del 21 de octubre de 2021.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este Decreto, es trasladar recursos para cumplir la consolidación de la plataforma CIFRA, que está descrita en el Plan de Desarrollo "Unidos Por la Vida 2020-2023" como una estrategia para promover un gobierno abierto, donde la información esté al alcance de todos y se potencialicen las oportunidades para generar conocimiento entre los diferentes actores públicos privados y comunitarios. A nivel Departamental se consolidará como un insumo unificado que permitirá prestar, de manera más eficiente, asesorías a diferentes Municipios, así como un sistema de información para la planeación y la ejecución acertada de proyectos estratégicos multinivel, siendo una herramienta fundamental para la toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5714

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220333	24.446.518	Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220332	26.591.281	Diseño y puesta en marcha del programa Taller Antioquia, para el fortalecimiento de la planeación articulada e integral en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220331	21.323.610	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y Departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 72.361.409	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C23021	160037	72.361.409	Desarrollo del centro de información y analítica de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 72.361.409	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	25/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	25/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	25/10/2021
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	27.10.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003992

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 2 de agosto de 2021, la suma de \$502.194.481, recursos por mayores valores recaudados de las cuentas maestras Otros Gastos en Salud Inversión, Atención a la Población Pobre No Cubierta con Subsidios a la Demanda y Salud Pública Colectiva, por concepto de rendimientos financieros y reintegros con situación de fondos con corte a junio 30 de 2021.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020039952 del 3 de agosto de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2021, en la suma de \$502.194.481.
- d. Que la Directora de Contabilidad del Departamento de Antioquia certifica mediante oficio con radicado N° 2021020040283 del 4 de agosto de 2021, el ingreso de los recursos por la suma de \$502.194.481, para que sean adicionados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020059500 del 20 de octubre de 2021.

BJIMENEZZ

5715

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020059771 del 21 de octubre de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2021, en la suma de \$501.845.175, con la finalidad de cumplir con los compromisos de Déficit de Vigencias Anteriores-PPNA y garantizar la Implementación del proyecto de salud para el alma, coordinando los diferentes actores de salud Departamental y promoviendo la relación con otros sectores y actores locales a fin de dar la mejor respuesta a la problemática de salud mental en el Departamento de Antioquia, en especial campaña contra la pólvora y derogar el decreto 2021070003755 del 19 de octubre de 2021, para subsanar errores en el fondo 0-2621 Compensación Ley 1393 de 2011-Reintegros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2052	131D	I-1-2-13-01	C	999999	12.336.800	Alcohol Potable Consumo Humano -Reintegros
0-OI2603	131D	I-1-1-02-03-002	C	999999	18.829.447	Fondo de la Vivienda-Intereses de mora
0-OI2603	131D	I-1-2-05-05	C	999999	86.571.635	FND Vivienda SSSA-Intereses por Préstamos
0-OI2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	254.266.772	Monopolio Comercialización Licores- Reintegros Distribución
0-PS2611	131D	I-1-2-13-01	C	999999	7.789.325	Rentas Cedidas Diferentes Ley 643-Reintegros
0-PS2614	131D	I-1-2-13-01	C	999999	2.648.115	Recobros-Reintegros
0-PS2616	131D	I-1-2-13-01	C	999999	33.721.129	Recuperación Nivel Central Municipal-Reintegros
0-PS2619	131D	I-1-2-13-01	C	999999	27.590	Monopolio Comercialización Licores- Reintegros Distribución
0-PS2621	131D	I-1-2-13-01	C	999999	24.625.000	Compensación Ley 1393 de 2011-Reintegros
0-SP3033	131D	I-1-2-13-01	C	999999	61.029.362	SGP - Salud Pública-Reintegros
TOTAL					\$501.845.175	

Y

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Adiciones el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OI2052	131D	2-3	C19061	010064	12.336.800	Fortalecimiento a la Red de Servicios de salud del departamento Antioquia
0-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	18.829.447	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2603	131D	2-3	C45992	220308	86.571.635	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2619	131D	2-3	C45992	220308	104.266.772	Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, departamento de Antioquia
0-OI2619	131D	2-3	C19053	010093	150.000.000	Desarrollo del Observatorio de Salud Secretaria Seccional de Salud y Protección Social Antioquia.
0-PS2611	131D	2-3	C19062	010083	7.789.325	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-PS2614	131D	2-3	C19062	010083	2.648.115	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2616	131D	2-3	C19062	010083	33.721.129	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-PS2619	131D	2-3	C19062	010083	27.590	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia



BJIMENEZZ



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-PS2621	131D	2-3	C19062	010083	24.625.000	Compromiso de Garantizar la Prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	010081	61.029.362	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia
TOTAL					\$501.845.175	

Artículo Tercero. Derogar el decreto 2021070003755 del 19 de octubre de 2021

Artículo Cuarto. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	25/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	25/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	25/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	27-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003993

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020060209 del 22 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020060477 del 25 de octubre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, para garantizar los recursos para la divulgación de las estrategias, que se realizan desde la Secretaría de Educación, para fortalecer los canales y mantener una oportuna y eficaz comunicación con todos los actores que conforman la comunidad educativa haciendo especial énfasis en los medios digitales.

BJIMENEZZ

5720

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	\$100.860.538	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$100.860.538	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020257	\$100.860.538	Fortalecimiento de la Educación para niños, niñas y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$100.860.538	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>G.L.C.</i>	27/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Carlos</i>	27/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP.S.F.</i>	27/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DA.O.S.</i>	27-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003994

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Directora Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020059733 del 21 de octubre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado interno recursos por valor de \$904.076.299, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020059911 del 21 de octubre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

5721

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este Decreto, es el traslado de recursos para construir un sistema de indicadores idóneos para el Departamento de Antioquia, con el fin de generar información de calidad para la toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C17043	140085	2.170.000	Implementación del Catastro con enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220285	115.739.921	Fortalecimiento de las entidades territoriales y departamentales en bancos de programas y
0-1010	176H	2-3	C45992	220324	164.352.954	Fortalecimiento del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia Medellín
0-1010	176H	2-3	C45992	220304	146.795.938	Fortalecimiento Fiscal y Financiero de las Entidades Territoriales del Departamento Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	264.500.235	Formulación Agenda 2040 para Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220331	110.000.000	Fortalecimiento de la Planeación, articulación e integración territorial con subregiones y Departamentos hermanos a través de alianzas estratégicas, en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220332	65.468.363	Diseño y puesta en marcha del programa Taller Antioquia, para el fortalecimiento de la planeación articulada e integral en el Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220344	35.048.888	Consolidación del observatorio de políticas públicas de Antioquia OPPA Antioquia
TOTAL					\$ 904.076.299	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45994	220305	904.076.299	Fortalecimiento del pilar de seguimiento del modelo de gestión para resultados Antioquia
TOTAL					\$ 904.076.299	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ EKENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WCA</i>	26/10/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jonathan Lopez</i>	27/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	27/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	27-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

4



Radicado: D 2021070003995

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020060891 del 26 de octubre de 2021, el señor **JOHN JAIRO GUERRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **2.776.002**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3338**, ID Planta **5006**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO GUERRA ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía **2.776.002**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3338**, ID Planta **5006**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003996

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1077**, ID Planta **5710**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL –SUBSECRETARÍA TALENTO HUMANO** - de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la doctora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Códgo **009**, Grado **01**, NUC Planta **7324**, ID Planta **5651**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

5736

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central”

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernéy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003997

Fecha: 28/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado No. 2021020060184 del 22 de octubre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto adicionar el presupuesto en los gastos de funcionamiento por valor de \$111.242.003.814, recursos provenientes del retiro del FONPET para el pago exclusivo de mesadas pensionales.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2021020059945 del 22 de octubre de 2021, certificó los valores asignados.
- d. Que el objetivo de este Decreto adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional recursos provenientes del retiro del FONPET para el pago exclusivo de mesadas pensionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

5739

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G	Pospre	Área F.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-2530	172H	I-1-2-12-01-001	C	999999	111.242.003.814	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B
				Total	\$111.242.003.814	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área F.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-2530	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	111.242.003.814	Mesadas pensionales a cargo de la entidad
				Total	\$111.242.003.814	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
* Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	26/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Juan Carlos Rodríguez</i>	26/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	28/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	28-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003998

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*La señora **LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.558.986**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magister en Tecnologías de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 20212000027675 del 27 de agosto del 2021, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.558.986**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magister en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tecnologías de la Información y la Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

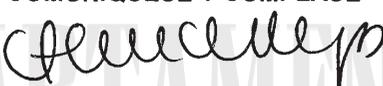
ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Luz Stella Lopez Rodriguez, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

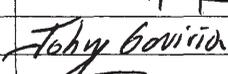
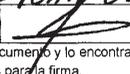
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Lopez Rodriguez, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/11/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	8/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		21/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		06/10/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		05-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003999

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre de 2020, **“SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”** faculta al Gobernador para efectuar, mediante acto administrativo idóneo, las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó el traslado de estos recursos, mediante oficio radicado No. 202101015045 del 15 de octubre de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No. 202101015057 del 15 de octubre de 2021, concepto favorable para trasladar recursos del presupuesto de Indeportes Antioquia, con radicado de la Gobernación No. 2021010415403 del 21 de octubre de 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar traslado presupuestal a través del oficio con radicado No. 2021030450145 del 23 de octubre de 2021.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para el proyecto de Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia, con el fin de continuar con la ejecución de las etapas 1 y 2 del Central Park, de acuerdo al Decreto de traslado de la Secretaría de Educación del Departamento No. 2021070003698 del 13 de octubre de 2021, para cumplir con los indicadores de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5738

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-2054	252F	2-3	C43021	050060	4.483.235.637	Apoyo técnico y psicosocial a los Deportistas de Antioquia
0-2054	252F	2-3	C45991	220320	404.580.076	Mejoramiento del sistema de información de Indeportes Antioquia
TOTAL					\$4.887.815.713	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-2054	252F	2-3	C43012	050058	4.887.815.713	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
TOTAL					4.887.815.713	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
•Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	28/10/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jhonatan Lopez</i>	26/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	28/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DAO</i>	28-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004000

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003730 del 15 de octubre de 2021, **Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones en los ARTÍCULOS 1°: Convertir en el Municipio de BELMIRA la plaza docente oficial que se describe a continuación:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas

Y en el ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de ENTRERRÍOS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTRERRÍOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL HUMBERTO LOPERA VILLA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (Plaza vacante)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que en el Decreto con número del 15 de octubre de 2021 de 2021, se cometió error ya que el orden correcto de enl traslado y conversión es el siguiente y no como allí se indicó

ARTÍCULOS 1°: Convertir en el Municipio de ENTERRÍOS la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTERRÍOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBAUENAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL HUMBERTO LOPERA VILLA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas

Y en el ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de BELMIRA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (Plaza vacante)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003730 del 15 de octubre de 2021, en los artículos primero y segundo en el sentido de indicar que:

ARTÍCULOS 1°: Convertir en el Municipio de ENTERRÍOS la plaza docente oficial que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ENTRERRÍOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL YERBABUENAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL HUMBERTO LOPERA VILLA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA Matemáticas

Y en el ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de BELMIRA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BELMIRA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LABORES	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA (Plaza vacante)

Y no como allí se expresó

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		25-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004001

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003735 del 15 de octubre de 2021, en el artículo tercero, se Traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora FLOR MARIA MORALES MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.810.595, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, **para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Palmichal** del municipio de Ituango.

En razón a que la docente Morales Monsalve será trasladada para la Institución Educativa Luis María Preciado, sede Guayaquil y no como se había expresado en el Decreto con número 2021070003735 del 15 de octubre de 2021, se hace necesario modificar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

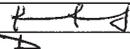
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto con número 2021070003735 del 15 de octubre de 2021, en el artículo tercero en el sentido de indicar que: la señora FLOR MARIA MORALES MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.810.595, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, se traslada para la **Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Palmichal** del municipio de Ituango y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	25-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004002

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 28 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza sobrante de Básica Secundaria y Media en donde se traslada la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.812.114**, como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Educación física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria, del municipio de Guadalupe; la docente Muñoz Mejía, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Educación física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, Población Mayoritaria, del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ITUANGO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GUADALUPE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ITUANGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BRAMADORA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.812.114**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Educación física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora, Población Mayoritaria, del municipio de Guadalupe; la docente Muñoz Mejía, viene laborando como docente de aula,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Básica Secundaria en el área de Educación física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina, Población Mayoritaria del municipio de Ituango.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

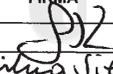
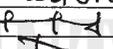
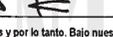
ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		27/10/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana 	22-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004003

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino: NELSON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se aclara un acto administrativo que traslada un educador en propiedad y se da por terminado un nombramiento provisional a un educador.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto 2105 de diciembre 4 de 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ... en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en artículo 45 se indica: " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto 2016070001089 del 31 de marzo de 2016, fue nombrado en propiedad el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, Licenciado en Educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente aula, nivel de primaria en el área de primaria para el centro educativo Rural San José del municipio de Peque, en el grado 2, nivel salarial A del escalafón nacional docente, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el Decreto 2021070003031 del 23 de agosto de 2021, se trasladó al Docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, **vinculado en provisionalidad vacante definitiva**, docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **María Elicenia Lopera Zuleta**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.800.601** quien pasó a otro municipio; el señor Soto Giraldo viene laborando como docente de aula en el nivel Basica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede El Barcino del municipio de Andes. De dicho acto no se notificó el señor Soto Giraldo, además se debe aclarar debido a que el educador se encuentra nombrado en propiedad, y en el acto se expreso que el servidor se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante definitiva.

De acuerdo con el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del municipio de Andes, el cual se basó en el concepto técnico expedido por la Dirección de Permanencia Educativa mediante el Decreto 2021070002799 del 2 de agosto de 2021, en el cual se determina cuantas plazas se requiere para cada establecimiento educativo, de acuerdo con el número de alumnos efectivamente registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, con corte al 30 de abril de 2021.

Mediante el acta del 29 de septiembre de 2021, se reorganizó la planta de cargos docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del municipio de Andes. En el resumen de las plazas sobrantes y faltantes del municipio, se observa que en la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Centro Educativo Rural El Barcino, la plaza ocupada por el docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, se debe trasladar para la Institución Educativa Rural Santa Inés, para atender población indígena, plaza exclusiva que solo puede ocupar los indígenas.

Como consecuencia del traslado de la plaza docente de la Institución Educativa Rural La Carbonera sede Centro Educativo Rural El Barcino, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, para atender población indígena se debe proceder a reubicar al señor Soto Giraldo.

Revisada la planta de cargos de los docentes ascritos a la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, se observa que hay una plaza docente en el área Tecnología e Informática, ocupada por el señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con Cedula de Ciudadania **98.589.273**, con título de Ingeniero de Sistemas cuyo nombramiento es en provisionalidad y además presenta deficiencias en la prestación del servicio educativo.

En atención a que el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, se encuentra nombrado en propiedad en plaza mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 del 2002, se hace necesario garantizar la estabilidad laboral y los derechos de carrera al servidor en mención, en tal sentido se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

da tramite a la petición del 23 de julio de 2021, por medio de la cual solicitó a la Dirección de Talento Humano de Secretaria de Educación, se le cambie de nivel permitiéndole desempeñar el área de su formación en Tecnología e informática, en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, donde existe una plaza ocupada en provisionalidad, además de acercarse a la ciudad de Pereira donde reside su familia en el ciudad de Pereira.

Asi la cosas, y dado que no se encuentra vacante disponible en el área de tecnología e informática para trasladar al señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con Cedula de Ciudadania **98.589.273**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad para reubicar al docente en propiedad al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional al educador **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.589.273**, Ingeniero de Sistemas, área Tecnología e Informática, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, para reubicar al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.113.786.006**, docente nombrado en propiedad en la Institucion Educativa Rural La Carbonera Sede el Barcino, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Decreto 2016070001089 del 31 de marzo de 2016, por el cual se nombró en propiedad el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, Licenciado en Educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, como docente nivel de primaria en el área de primaria en el sentido que el educador Soto Giraldo, pasa como docente de aula tecnología e informática, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Aclarar el Decreto 2021070003031 del 23 de agosto de 2021, que trasladó al Docente **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.113.786.006**, *vinculado en provisionalidad vacante definitiva*, como docente de aula, en el nivel de Basica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institucion Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de la señora María Elicenia Lopera Zuleta, quien pasa a otro municipio. En el sentido de indicar que el señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, **se encuentra nombrado en propiedad**, con titulo de licenciado en educación Basica con énfasis en Tecnología e Informática, debiéndose trasladar al nivel básica secundaria, área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, en reemplazo del señor Anselmo Gionvanny Tabares Marin, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.589.273, a quien se le termina el nombramiento provisional, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **Nelson Agustin Soto Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.113.786.006**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **Anselmo Gionvanny Tabares Marin**, identificado con cedula de ciudadanía N° **98.589.273**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTICULO SEXTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y hoja de vida de los educadores.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		28/10/2024
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Sierra	28/10/2024
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	Ed. B.	28/10/2024
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		26-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004004

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2021070003602 del 8 de octubre de 2021, se trasladó la plaza docente oficial del Municipio de GIRARDOTA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCIA/ I. E. EMILIANO GARCIA	Docente de Aula Básica Secundaria y Media.

La cual quedó asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de GIRARDOTA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRÉS/ COLEGIO SAN ANDRÉS	Docente de Aula Básica Secundaria y Media.

En el mismo acto administrativo se reubicó a la servidora docente **CLAUDIA YANIT RESTREPO MOSALVE** identificada con cédula de ciudadanía No. **60352357**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Física, como docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés del municipio de Girardota.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió el área para la cual fue trasladada la plaza y docente, se hace necesario aclararlo, en el sentido de indicar que la plaza trasladada es para el área de Educación Física Recreación y Deporte.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMILIANO GARCIA/ I. E. EMILIANO GARCIA	Docente de Aula Básica Secundaria y Media. Educación Física Recreación y Deporte

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRARDOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES/ COLEGIO SAN ANDRES	Docente de Aula Básica Secundaria y Media. Educación Física Recreación y Deporte

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070003602 del 8 de octubre de 2021, en la parte considerativa, y en los artículos primero, segundo y tercero, mediante el cual se trasladó una plaza de Básica Secundaria y Media para la Institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota y a su vez se reubicó a la señora **CLAUDIA YANIT RESTREPO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60352357, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la institución Educativa Rural San Andrés, sede Colegio San Andrés, del municipio de Girardota; en el sentido de indicar que la plaza y desempeño es en el área de Educación Física Recreación y Deporte, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CLAUDIA YANIT RESTREPO MONSALVE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		25/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional de Apoyo- Contratista		25/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004005

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante Decreto N° **2021070003714 del 14 de octubre de 2021**, se Trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **GARCIA CARDONA PAULA ANDREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21897683**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Rural, para la Institución Educativa Olaya sede Guayabo del municipio de OLAYA.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error en el nombre de la educadora, se hace necesario aclararlo, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que el nombre real de la educadora es **PAOLA ANDREA**, y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070003714 del 14 de octubre de 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **GARCIA CARDONA PAULA ANDREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21897683**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Rural, para la Institución Educativa Olaya sede Guayabo del municipio de OLAYA; en el sentido de indicar que el nombre real de la educadora es **PAOLA ANDREA**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora **PAOLA ANDREA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	 Marta A.	27/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera. Profesional Universitario	 Gloria Isabel Rivera Herrera	27-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004006

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NECOCLI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **NECOCLI** las Plazas docentes oficiales Vacantes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA	I.E.R ZAPATA	CIENCIAS NATURALES-EDUCACION AMBIENTAL
			CIENCIAS NATURALES-QUIMICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA	I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
			CIENCIAS NATURALES-FISICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA	I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA	PREESCOLAR
			IDIOMA EXTRANJERO-INGLES
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	C.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATOS	C.E.R LA GRAN COLOMBIA	BÁSICA PRIMARIA
			EDUCACION ARTISTICA-MÚSICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLITO	E.R. MELLITO ABAJO	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS SOCIALES
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BOBAL LA PLAYA	C.E.R BOBAL CARITO	BÁSICA PRIMARIA
			MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	I.E.R LA COMARCA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
			TECNOLOGIA E INFORMATICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	E.U GERARDO OCAMPO GRAJALES	PREESCOLAR
			TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECOCLI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ZAPATA	I.E.R ZAPATA	CIENCIAS NATURALES-QUIMICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA	I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA	CIENCIAS NATURALES-FISICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA	I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	I.E.R LAS CHANGAS	MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATOS	I.E.R MULATOS	EDUCACION ARTISTICA-MÚSICA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLITO	E.R. MELLITO ABAJO	CIENCIAS SOCIALES
NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL BOBAL LA PLAYA	C.E.R BOBAL LA PLAYA	MATEMATICAS
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA COMARCA	I.E.R. LA COMARCA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I.E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTÍCULO 3° Trasladar en el Municipio de **NECOCLI** la Plaza docente oficial Vacante que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
NECOCLI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULAPITA	E.R. LA PITICA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 4°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **NECOCLI**:

NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAISO	C.E.R EL PARAISO	BASICA PRIMARIA
---------	-----------------------------------	------------------	-----------------

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

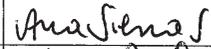
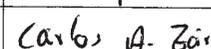
ARTÍCULO 6°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		28/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		28-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004007

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal.”

En Las Actas del 01 Y 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente de los municipios de **CHIGORODO Y YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **YARUMAL** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	EL ROSARIO	BÁSICA PRIMARIA
			HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	PRESBITERO BENEDICTO SOTO M.	BÁSICA PRIMARIA
			CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS

ARTÍCULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CHIGORODO**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTOS ZUÑIGA	SANTOS ZUÑIGA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CHIGORODO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA DE URABA	I.E. AGRICOLA DE URABA	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación.

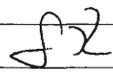
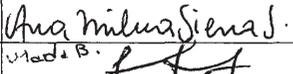
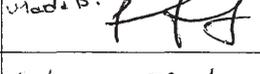
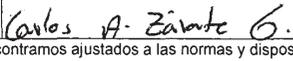
ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		28/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		19-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004008

Fecha: 29/10/2021

Tipo:
DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria en contra de un acto que traslada a un directivo docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, se trasladó al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15.500.950**, vinculado en propiedad, como directivo docente Rector para la Institución Educativa Rural Perla del Citará del Municipio de Betania, en reemplazo de la señora GLORIA INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.270.318, quien pasa a otro municipio; población mayoritaria; el señor Cardona Carvajal, venía laborando como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del Municipio de Abejorral. Ese acto fue notificado al señor Cardona Carvajal el 4 de octubre de 2021.

Dentro del término legal, a través del oficio 2021010388062 del 10 octubre de 2021, el señor HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL, presentó solicitud de revocatoria en contra del Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, expresando lo siguiente:

Hechos: En la solicitud de revocatoria el señor Cardona Carvajal, expresa lo siguiente: *“Desde el mes de marzo del año 2015, me desempeño como rector en propiedad en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo ubicado en el Municipio de Abejorral. Las funciones propias del cargo las he cumplido en las condiciones mandadas por las normas reglamentarias tales como el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto Reglamentario 1850 de 2002 y la Resolución Nacional 15683 de 2016, normas compiladas por el Decreto Nacional 1075 de 2015, lo que da fe que hasta el momento la Secretaria de Educación de Antioquia por su dependencia de Inspeccion Vigilancia y Control, y la Dirección de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, no adelantan en mi contra ninguna actuación administrativa o disciplinaria,*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

respectivamente, por causa de acciones irregulares u omisiones en el desempeño de mis actividades profesionales.

A contrario sensu, y desconociendo el cabal desempeño que he observado como rector en la Institución Educativa Manuel Cantu Restrepo ubicado en el municipio de Abejorral, la Secretaria de Educación de Antioquia expidió el Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, por el que me traslada para la Institución Educativa Perla del Citará ubicado en el municipio de Betania.

De la lectura del acto administrativo citado se observa de manera clara que no tiene ninguna motivación que soporte mi reubicación, solo se enuncia que el movimiento se ejecuta por: "Necesidades del servicio que deben ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo"

Al respecto y como sustento de la solicitud de revocatoria del Decreto citado, le manifiesto que el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio general de responsabilidades de los servidores oficiales preescribiendo que los mismos en el ejercicio de sus empleos solo deben incurrir en responsabilidades por omisiones o extralimitaciones derivadas de sus comportamientos.

El traslado de los directivos docentes y docentes vinculados al sector educativo oficial en los niveles de preescolar, básica y media, está debidamente regulado por el Decreto Nacional 520 de 2010, compilado por el Decreto Nacional 1075 de 2015. Dicha norma establece los requisitos de procedibilidad como son los causales, competencias y procedimientos para poder hacer efectivo de manera legal el traslado de dichos servidores oficiales.

Es así como de acuerdo con la norma referida, existen dos sistemas de traslados de los educadores oficiales, el ordinario, que es a voluntad de aquellos, quienes, por derecho, lo solicitan al final de cada año lectivo en las condiciones fijadas entre sus artículos uno a cuarto, que no es mi caso.

El otro sistema se corresponde con el no ordinario o discrecional, reglado por el artículo 5, ibídem, que lo puede efectuar la autoridad nominadora en cualquier tiempo del año académico con la finalidad de solucionar inconvenientes de carácter administrativo, académico, pedagógico o de convivencia en el establecimiento educativo, o para solucionar inconvenientes de salud o seguridad del educador.

Lo anterior implica que a partir de la vigencia de Decreto 520 de 2010, quien funja como autoridad nominadora de los directivos docentes y docentes oficiales, por ajustarse a las condiciones de los artículos 6, 7 y 8 de la ley 715 de 2001, para trasladarlos discrecionalmente, se debe ajustar a los requerimientos ya prescritos, lo que de plano excluye la facultad absolutista bajo la modalidad de discrecionalidad que se pretender aplicar en mi caso, lo que ya está proscrito por las normas pertinentes con vigencia actual.

En mi caso específico, el acto administrativo por el que se me traslada no está indicando que sea para dar solución a una a varias situaciones particulares y concretas derivadas de mi comportamiento irregular y que estén afectando la adecuada marcha institucional en lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

administrativo, en lo académico, pedagógico o en lo convencional, menos para proteger mi salud y vida o integridad personal. De ser así, se debió describir en el acto administrativo tales circunstancias fácticas con la enunciación de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, así como las pruebas que las soportan. Lo cual es prueba fehaciente de que el acto administrativo adolece de irregularidad en su contenido, que debe ser corregido por la autoridad que lo expidió vía revocatoria directa en las condiciones demandadas por los artículos 93 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dado que el Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, es contrario a la ley y causa un agravio injustificado en mi contra”.

PETICION: Solicita la revocatoria del Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, por el cual lo traslada como Rector de la Institución Educativa Manuel Canuto del Municipio de Abejorral para la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania.

Anexos: Oficio suscrito por la educadora Nelsy Patricia Orozco Henao, dirigido al señor Humberto de Jesus Cardona Carvajal, en el cual hace reparos al rector relacionadas con el funcionamiento de la institución y otros frente al ejercicio de la función del directivo.

Oficio, sin fecha escrito por el señor Humberto de Jesus Cardona Carvajal, dirigido al Secretario de Educación del Municipio Abejorral, solicitándole la mediación de la señora Personera, en el conflicto que se presentó con la señora Nelsy Patricia Orozco Henao, las cuales se enviaron a las dependencias de la Secretaria de Educación.

Oficio del 27 de agosto de 2021, suscrito por el señor Julián Muñoz, Alcalde del Municipio de Abejorral, dirigido a la Secretaria de Educación, en el cual informa el presunto actuar del señor Humberto de Jesus Cardona Carvajal y solicita visita de inspección y vigilancia, además aporta las firmas de padres de familia y algunos escritos de la comunidad educativa.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizada la situación del recurrente es importante citar el artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

De los oficios arrimados como prueba a la solicitud de revocatoria por el Directivo Humberto de Jesus Cardona Carvajal, de la lectura se desprende que presuntamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

el señor Rector, le ha faltado de gestión para sacar los procesos adelante, la ausencia de proyección hacia los estudiantes, carencia de planes de mejoramiento continuo, no fomentar planes de acción y mejoramiento entre otras situaciones administrativas, pero el contenido de los mimos no fueron tenidos en cuenta para la motivación del acto, por lo tanto la prueba aportada se desestima.

Con relación a la falta de motivación del Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, en dicho acto se anotaron las siguientes normas: De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo". Revisada la norma, por parte alguna indica que la administración departamental tenga que realizar procedimiento previo para realizar el traslado a un directivo docente.

No es cierto que a partir de la vigencia del Decreto 520 de 2010, la autoridad nominadora debe ajustarse a lo indicado en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, para los traslados discrecionales deben ajustarse a los requerimientos prescritos me permito indicarle que, de conformidad con el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

De igual manera, debe entenderse que de conformidad con las características de las plantas de cargos previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales los docentes, directivos docentes y administrativos de los planteles educativos y que fueron nombrados con el lleno de los requisitos, mantendrán su vinculación sin solución de continuidad; así mismo la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente, son actos de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación del servicio público obligatorio y de carácter esencial, entre otras la motivación se encuentra ajustada a las normas vigentes y no considera que se cause un gravio injustificado, porque el traslado obedeció a la necesidad del servicio educativo para otro establecimiento educativo, conservando las prerrogativas laborales.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No revocar y dejar en firme el Decreto 2021070003351 del 20 de septiembre de 2021, por el cual se trasladó al señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15.500.950**, vinculado en propiedad, como directivo docente Rector para la Institución Educativa Rural Perla del Citará del Municipio de Betania, en reemplazo de la señora GLORIA INES MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.270.318, quien pasa a otro municipio; población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor señor **HUMBERTO DE JESUS CARDONA CARVAJAL**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina prestaciones Sociales y hoja de vida del Directivo Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		28/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		28/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación		28/10/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez		27-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004009

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DÉCRETO
Destino: RAMIRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El señor **RAMIRO JAVIER FIGUEROA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **92.559.171**, Licenciado en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de matemáticas, en la Institución Educativa Liceo Caucasia – sede Liceo Caucasia 1a. Agrupación del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0918 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000009155 del 20 de abril de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Despacho del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado al docente **RAMIRO JAVIER FIGUEROA VERGARA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, al señor **RAMIRO JAVIER FIGUEROA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **92.559.171**, Licenciado en Matemáticas, quien actualmente presta sus servicios como docente de matemáticas, en la Institución Educativa Liceo Caucasia – sede Liceo Caucasia 1a. Agrupación del municipio de Caucasia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

mediante el Decreto 0918 del 01 de abril de 2009, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Ramiro Javier Figueroa Vergara, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Figueroa Vergara, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		09/09/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		09/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/09/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		06/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004010

Fecha: 29/10/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 28 de octubre de 2021, según consta en el Acta No. 26, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **Yomaira Rosales Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.625, quien desempeña el empleo de **Director Técnico**, código 009, grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, adscrito a la **Dirección Planeación y Proyectos del Sector Turístico** de la **Secretaría de Turismo**, para los días comprendidos entre el 01 y el 10 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en la gira internacional de experiencias de Turismo de Base Comunitaria, a realizarse en la Ciudad de San José, Costa Rica.
4. La Gobernación de Antioquia asumirá el costo de los tiquetes aéreos y los viáticos (hospedaje y alimentación) y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de US\$200 diarios, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045373.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora **Yomaira Rosales Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.625, quien desempeña el empleo de **Director Técnico**, código 009, grado 02, NUC Planta 3030, ID Planta 5376, adscrito a la **Dirección Planeación y Proyectos del Sector Turístico** de la **Secretaría de**


CURIBEAR

5740



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Turismo, para los días comprendidos entre el 01 y el 10 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en la gira internacional de experiencias de Turismo de Base Comunitaria, a realizarse en la Ciudad de San José, Costa Rica.

PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de US\$200 diarios, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045373.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **Yomaira Rosales Quintero**, debe reintegrarse a sus labores el día 11 de noviembre de 2021 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario de la Dirección de Personal		28/10/2021
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28/10/2021
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora Operativa de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28/10/2021
Aprobó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		28-10-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
